

Órgano:

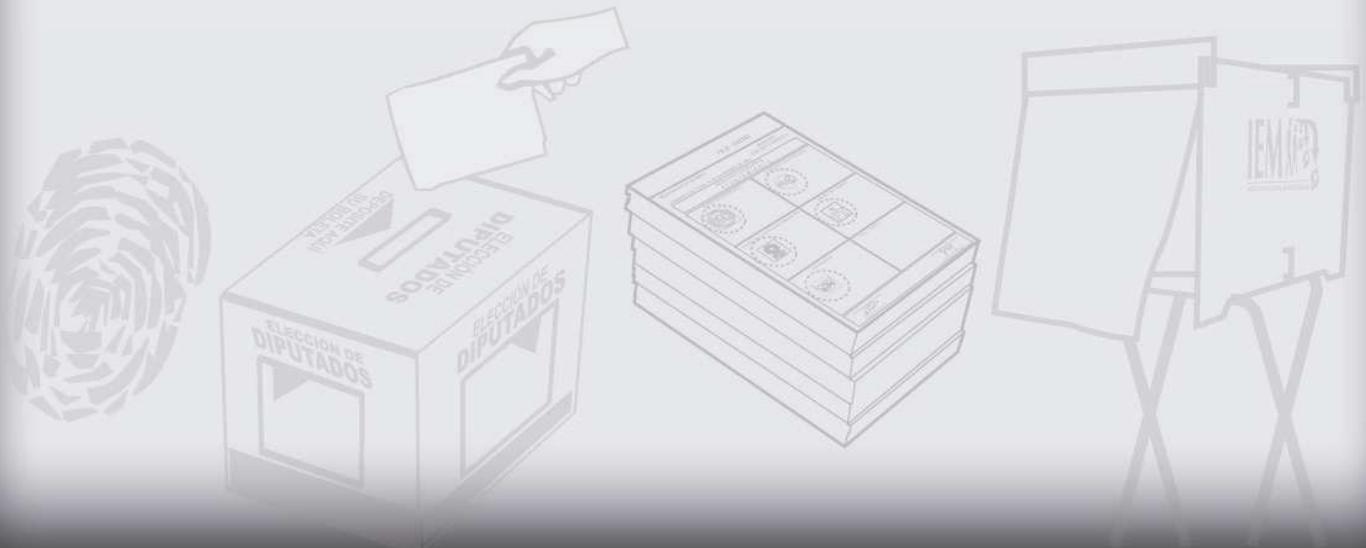
Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que propone adicionar al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los formatos: (IRAO) informe sobre el origen, monto y destino de recursos para actividades ordinarias, (IRAOE) informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, (RIEF) recibo de ingresos en efectivo y (RPTE) recibo de pago de compensaciones por trabajos eventuales.

Fecha:

29 de febrero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, QUE PROPONE ADICIONAR AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, LOS FORMATOS: (IRAO) INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, (IRAOE) INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, (RIEF) RECIBO DE INGRESOS EN EFECTIVO Y (RPTE) RECIBO DE PAGO DE COMPENSACIONES POR TRABAJOS EVENTUALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 98, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, regido en ejercicio de su función estatal por los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que la facultad Reglamentaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se justifica en función de que los numerales 51-C y 113, fracciones III y XI, del Código Electoral del Estado, le otorgan atribuciones explícitas para adoptar los acuerdos necesarios para atender lo relativo a los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como la vigilancia de los procesos electorales, y el cumplimiento por parte de aquellos de la Constitución y la normatividad electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. 35/2012

TERCERO.- Que en ejercicio de dicha facultad, fue expedido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Reglamento de Fiscalización, con fecha 06 seis de junio de 2007 dos mil siete.

CUARTO.- Que el 04 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, del Instituto Electoral de Michoacán, extendió invitación a los representantes propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, para asistir a las mesas de trabajo que tendría lugar con el propósito de analizar un proyecto de Reglamento de Fiscalización.

QUINTO.- Que el 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Fiscalización, que regulan los artículos 37-C, 37-J, 51-A, 51-B, y 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

SEXTO.- Que en desacuerdo con las modificaciones sufridas del Reglamento de Fiscalización, con fecha 20 veinte de mayo de 2011 dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante, presentó ante el Instituto Electoral de Michoacán Juicio de Revisión Constitucional Electoral, *per saltum*, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Presidenta de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, acordándose radicar bajo el número de expediente SUP-JRC-127/2011, resolviéndose el 15 quince de junio del año dos mil once, donde se estimó improcedente la solicitud para que ese órgano jurisdiccional, conociera *per saltum*, de la impugnación presentada por el partido en referencia, y como consecuencia, se ordenó encauzar la demanda, al medio ordinario de defensa



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

correspondiente, vinculándose al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para que fuere éste quien conociera.

SÉPTIMO.-Que el 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante resolución recaída al Recurso de Apelación TEEM-RAP-015/2011, resolvió modificar el acuerdo de 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, ello únicamente por lo que ve a los artículos 26, párrafo segundo y 48, del Reglamento de Fiscalización.

En este tenor, se estimó que las modificaciones realizadas por el Consejo General al Reglamento de Fiscalización, no suponían un alteración sustancial, en tanto que no establecían nuevas obligaciones y procedimientos no previstos, pues en efecto el propio pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES”, CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*, estableció que una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo a los actores políticos.

Que como se advertía de artículo 1, del Reglamento en cita, dicha normativa tiene por objeto fijar los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. 35/2012

contabilizadora, aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos; la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos; y, la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en las actividades ordinarias permanentes, por actividades para la obtención del voto en campaña, por los procesos de selección de candidatos y para las actividades específicas; siendo así que éstas podían calificarse como instrumentales, pues tendían hacer asequible la función fiscalizadora de la autoridad administrativa electoral, y que por lo mismo, constituían cuestiones secundarias.

Que esta temática se podía apreciar de los preceptos que se pretender detallar en el Reglamento de Fiscalización, como lo son, los artículos 37-C, 37-J, 51-A, 51-B, y 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, en los cuales de forma genérica se prevé la obligación de que los partidos políticos ejerzan adecuadamente sus recursos y el procedimiento de fiscalización que debe desahogar la autoridad administrativa electoral.

OCTAVO.- Que la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, recaída al Recurso de Apelación TEEM-RAP-015/2011, fue confirmada mediante resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral, al resolver el expediente SUP-JRC-188/2011, de fecha 13 trece de julio de 2011 dos mil once.

NOVENO.- Que la facultad reglamentaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, al semejarse las características de las normas reglamentarias a las de la ley, debe de ceñirse a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 146, del Pleno de la Suprema Corte, publicada en la página 149 del tomo I, del apéndice al Semanario Judicial de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

la Federación 1917-1995, cuyo rubro reza: “*FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA*”, siendo éstos, los siguientes:

1. En un acto legislativo, el requisito de fundamentación se satisface, cuando la expedición de la ley se haya dentro de las facultades con que cuenta el cuerpo legislativo.
2. La motivación se cumple, cuando las leyes emitidas se refieren a relaciones sociales que requieren jurídicamente ser reguladas;
3. No hay necesidad de que todas las disposiciones integrantes de un ordenamiento deban ser materia de una motivación específica.

Que en ese mismo sentido, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ha considerado que la garantía de fundamentación y motivación de los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, en ejercicio de su facultad reglamentaria, se cumple de manera distinta a los actos de molestia emitidos por otras autoridades, ello bajo la jurisprudencia número 1/2000, cuyo texto reza:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA. La fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de su facultad reglamentaria, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento se considere fundado basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando el reglamento emitido sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiere a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

disposiciones que integran el reglamento deban ser necesariamente materia de una motivación específica. Esto es así, porque de acuerdo con el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad que cause molestias a los derechos previstos en el propio precepto debe estar fundado y motivado. En la mayoría de los casos se considera que lo primero se traduce, en que ha de expresarse el precepto legal aplicable al caso y, lo segundo, en que deben señalarse las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; es necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, de manera que quede evidenciado que las circunstancias invocadas como motivo para la emisión del acto encuadran en la norma invocada como sustento del modo de proceder de la autoridad. El surtimiento de estos requisitos está referido a la fundamentación y motivación de aquellos actos de autoridad concretos, dirigidos en forma específica a causar, por lo menos, molestia a sujetos determinados en los derechos a que se refiere la propia norma constitucional. Es explicable que en esta clase de actos, la garantía de fundamentación y motivación se respete de la manera descrita, puesto que la importancia de los derechos a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 constitucional provoca que la simple molestia que pueda producir una autoridad a los titulares de aquéllos, debe estar apoyada clara y fehacientemente en la ley, situación de la cual debe tener pleno conocimiento el sujeto afectado, incluso para que, si a su interés conviene, esté en condiciones de realizar la impugnación más adecuada para librarse de ese acto de molestia. En cambio, como los reglamentos gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y abstracción, es patente que su confrontación con el párrafo primero del artículo 16, constitucional para determinar si se ha observado la garantía de fundamentación y motivación debe hacerse sobre la base de otro punto de vista, como es el señalado al principio”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. 35/2012

DÉCIMO. Que en atención a lo establecido por el artículo 51-C, fracción I, del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 4, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con la facultad de proponer al Consejo General, para su aprobación, acuerdos que tengan por objeto el regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten.

Que el artículo 1, del Reglamento de Fiscalización, establece, que dicho ordenamiento tiene por objeto, entre otros, fijar los lineamientos, formatos, instructivos, aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, siendo que el numeral 155 del mismo Reglamento, enlista los formatos que deberán adjuntarse por los partidos políticos a sus informes de ingresos y egresos.

Ahora bien, tomando en consideración que, si bien es cierto, que el Reglamento de Fiscalización en el numeral 155 mencionado, enlista de manera expresa, cada uno de los formatos a anexarse por los partidos políticos y/o coaliciones dentro de sus informes de gasto correspondientes, también lo es que, los siguientes formatos: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO); Informe sobre origen, monto y destino para actividades específicas (IRA OE); Recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE), no fueron incluidos dentro del TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO, CATÁLOGO DE CUENTAS, artículo 171, del Reglamento de mérito, y que virtud a ello, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en ejercicio de sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

facultades reglamentarias que le son dables de conformidad con el Código Electoral, propone al Consejo General, adicionar al referido título décimo primero del Reglamento de Fiscalización, los formatos en referencia que se adjuntan al presente Acuerdo; cabe reiterar que la incorporación de dichos formatos no suponen una alteración al Reglamento de Fiscalización, sino que es una adición que debe calificarse como instrumental para hacer asequible la función fiscalizadora de esta autoridad, en concordancia con el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Estado y recaído sobre el expediente TEEM-RAP-015/2011, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del expediente SUP-JRC-188/2011.

Asimismo, y virtud a que esta Comisión, considera que se amerita la incorporación del formato de “Recibo por Ingresos en Efectivo” (RIEF), a los formatos ya enlistados por el numeral 155 del Reglamento de Fiscalización, dado que éste será útil por cuanto ve al reportar por parte de los partidos políticos la prerrogativa pública que le es otorgada a dichos entes políticos por concepto de actividades ordinarias, específicas, para la obtención del voto, así como las transferencias que reciban los entes políticos por sus Dirigencias Nacionales; se adiciona dicho numeral, en el sentido de agregar como formato, a los contemplados por el Reglamento de Fiscalización, el de Recibo de Ingresos en Efectivo, el cual quedará de la siguiente manera, y cuya adición se remarca para efectos visuales con sombreado gris:

Artículo 155.- *A los informes se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del Partido Político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:*

FORMATO	CLAVE
<i>Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias</i>	<i>IRAO</i>
<i>Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las</i>	<i>IRCA</i>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

ACUERDO No. 35/2012

FORMATO	CLAVE
<i>campañas</i>	
<i>Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas</i>	IRPECA
<i>Informe sobre origen, monto y destino para actividades específicas.</i>	IRAOE
<i>Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales</i>	APOM
<i>Control de folios de los recibos de militantes</i>	APOM1
<i>Detalle de montos aportados por los militantes</i>	APOM2
<i>Recibo de aportaciones de simpatizantes</i>	APOS
<i>Control de folios de los recibos de simpatizantes</i>	APOS1
<i>Detalle de montos aportados por los simpatizantes</i>	APOS2
<i>Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento</i>	AUTOFIN
<i>Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros</i>	RENDIFIN
<i>Control de eventos de colectas en mítines y vía pública</i>	COLECTAS
<i>Detalle de las transferencias realizadas</i>	TRANSFER
<i>Autorización de Pinta de Bardas</i>	BARDAS
<i>Bitácora para el registro de viáticos y pasajes</i>	BITACORA
<i>Recibo de reconocimientos por actividades políticas</i>	REPAP
<i>Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas</i>	REPAP1
<i>Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimiento por actividades políticas</i>	REPAP2
<i>Recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales</i>	RPTE
<i>Relación detallada de mensajes promocionales en prensa</i>	PROMP
<i>Detalle por proveedor de promocionales en prensa</i>	PROMP1
<i>Propaganda contratada en páginas de Internet</i>	PROP-INT
<i>Altas de activo fijo</i>	AAF
<i>Bajas de activo fijo</i>	BAF
<i>Inventario de activo fijo</i>	IAF
<i>Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en el artículo 48-BISdel Código</i>	CARTA
<i>Recibo de Ingresos en Efectivo</i>	RIEF

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 fracciones XIV, 51, 51-B, 51-C, artículo 279, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 1, 4, fracción I, 155 y 171, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

ACUERDO:

ÚNICO.- Por los motivos esgrimidos dentro en el presente Acuerdo, se adicionan al TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO, CATÁLOGO DE CUENTAS, artículo 171, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos del antecedente DÉCIMO, los formatos que se anexan, mismos que se enlistan a continuación:

1. Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRA0);
2. Informe sobre el origen, monto y destino para actividades específicas (IRA0E)
3. Recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE).

Asimismo, se amerita la incorporación del formato de “Recibo por Ingresos en Efectivo” (RIEF), a los formatos ya enlistados por el numeral 155, del Reglamento de Fiscalización, dado que éste será útil por cuanto ve al reportar por parte de los partidos políticos la prerrogativa pública que le es otorgada por concepto de actividades ordinarias, específicas, para la obtención del voto, así como las transferencias que reciban por sus Dirigencias Nacionales, se adiciona dicho numeral, el cual quedará de la siguiente manera, y cuya adición se remarca para efectos visuales con sombreado gris:

Artículo 155.- A los informes se adjuntará la documentación comprobatoria que muestre la actividad financiera del Partido Político, según la operación realizada, conforme a los siguientes formatos:

FORMATO	CLAVE
Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias	IRA0
Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas	IRCA
Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las	IRPECA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

FORMATO	CLAVE
<i>Pre-campañas</i>	
<i>Informe sobre origen, monto y destino para actividades específicas.</i>	IRAEO
<i>Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales</i>	APOM
<i>Control de folios de los recibos de militantes</i>	APOM1
<i>Detalle de montos aportados por los militantes</i>	APOM2
<i>Recibo de aportaciones de simpatizantes</i>	APOS
<i>Control de folios de los recibos de simpatizantes</i>	APOS1
<i>Detalle de montos aportados por los simpatizantes</i>	APOS2
<i>Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento</i>	AUTOFIN
<i>Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros</i>	RENDIFIN
<i>Control de eventos de colectas en mítines y vía pública</i>	COLECTAS
<i>Detalle de las transferencias realizadas</i>	TRANSFER
<i>Autorización de Pinta de Bardas</i>	BARDAS
<i>Bitácora para el registro de viáticos y pasajes</i>	BITACORA
<i>Recibo de reconocimientos por actividades políticas</i>	REPAP
<i>Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas</i>	REPAP1
<i>Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimiento por actividades políticas</i>	REPAP2
<i>Recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales</i>	RPTE
<i>Relación detallada de mensajes promocionales en prensa</i>	PROMP
<i>Detalle por proveedor de promocionales en prensa</i>	PROMP1
<i>Propaganda contratada en páginas de Internet</i>	PROP-INT
<i>Altas de activo fijo</i>	AAF
<i>Bajas de activo fijo</i>	BAF
<i>Inventario de activo fijo</i>	IAF
<i>Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecido en el artículo 48-BIS del Código</i>	CARTA
<i>Recibo de Ingresos en Efectivo</i>	RIEF

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Sométase a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entrarán en vigor las adiciones al Reglamento de Fiscalización del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el día 20 veinte de febrero de 2012 dos mil doce.

A t e n t a m e n t e

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización

Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo
Consejera electoral
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Consejera Electoral e
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos
Consejero Electoral e
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. José Ignacio Celorio Otero
Secretario Técnico de la Comisión
(Rúbrica)

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce. -----

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LLANDERAL
ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

RIEF

ANEXOS

RECIBO DE INGRESOS EN EFECTIVO

FOLIO No _____ (1)

LUGAR _____ (2)

FECHA _____

BUENO POR \$ _____ (3)

RECIBIMOS DE:

NOMBRE _____ (4)

DOMICILIO _____ (5)

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

LA CANTIDAD DE: _____ (6)

POR FINANCIAMIENTO: _____ (7)

ACTIVIDADES ORDINARIAS

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

R E C I B Í (8)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
ACREDITADO ANTE EL IEM



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RIEF

1. NÚMERO CONSECUTIVO DE RECIBO. PARA SU CONTROL.
2. FECHA Y LUGAR EN QUE SE RECIBIÓ LA PORTACIÓN.
3. IMPORTE TOTAL DE LA APORTACIÓN EN PESOS.
4. NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN.
5. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN.
6. MONTO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA DEL INGRESO EN EFECTIVO.
7. DETALLAR TIPO DE FINANCIAMIENTO
8. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

RPTE

RECIBO DE COMPENSACIÓN POR TRABAJOS EVENTUALES

FOLIO No. _____ (1)

NOMBRE _____ (2)

DOMICILIO _____

CLAVE DE ELECTOR _____ TELÉFONO _____

RECIBÍ DE: _____ (3) LA CANTIDAD DE \$ _____ (4)

POR CONCEPTO DE: _____ (5)

DURANTE EL PERÍODO DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DEL ____ (6)

Morelia, Mich., a ____ de _____ del ____ (7)

AUTORIZÓ

RECIBÍ

(8)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
ÓRGANO INTERNO

NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RPTE

1. NÚMERO CONSECUTIVO DEL RECIBO. PARA SU CONTROL
2. NOMBRE COMPLETO Y DATOS GENERALES DE QUIEN RECIBIÓ LA COMPENSACIÓN
3. ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL ÓRGANO QUE EFECTÚA EL PAGO.
4. MONTO CON NÚMERO Y LETRA DE LA COMPENSACIÓN OTORGADA.
5. DETALLAR EN QUE CONSISTIÓ EL TRABAJO DESARROLLADO.
6. ESPECIFICAR EL PERIODO EN QUE SE REALIZÓ EL TRABAJO.
7. LUGAR Y FECHA DE PAGO.
8. FIRMA Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO; FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

IRAO

Logotipo del partido (1)	PARTIDO POLÍTICO _____ (2) _____ DOMICILIO _____ R.F.C. _____ TEL _____
---------------------------------	---

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL _____ (3)

I. ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS

M O N T O

- | | | |
|---|----------|------|
| 1. MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN | \$ _____ | (4) |
| 2. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | \$ _____ | (5) |
| EN EFECTIVO | \$ _____ | |
| EN ESPECIE | \$ _____ | |
| 3. APORTACIONES EN EFECTIVO | \$ _____ | (6) |
| DE MILITANTES | \$ _____ | |
| DE SIMPATIZANTES | \$ _____ | |
| 4. APORTACIONES EN ESPECIE | \$ _____ | (7) |
| DE MILITANTES | \$ _____ | |
| DE SIMPATIZANTES | \$ _____ | |
| 5. AUTOFINANCIAMIENTO | \$ _____ | (8) |
| POR EVENTOS | \$ _____ | |
| POR COLECTAS | \$ _____ | |
| 6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS | \$ _____ | (9) |
| 7. OTROS INGRESOS | \$ _____ | (10) |

TOTAL \$ ===== (11)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

INSTRUCTIVO DE LLENADO

IRAO

1. LOGOTIPO DEL PARTIDO POLÍTICO.
2. NOMBRE COMPLETO Y DATOS GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO.
3. PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
4. MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DEL IEM, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
5. MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DEL CEN, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME, DESGLOSANDO SI FUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.
6. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EFECTIVO POR PARTE DE MILITANTES O SIMPATIZANTES EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
7. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN ESPECIE POR PARTE DE MILITANTES O SIMPATIZANTES EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
8. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES PROMOCIONALES EN EVENTOS O COLECTAS.
9. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS DE CHEQUES, FONDOS O FIDEICOMISOS CREADOS CON SU PATRIMONIO O CON LAS APORTACIONES QUE RECIBAN.
10. MONTO TOTAL DE OTROS INGRESOS OBTENIDOS EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
11. SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERIODO QUE SE INFORMA.
12. DETALLAR CADA UNO DE LOS GASTOS EROGADOS EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME, DESCRIBIÉNDOLOS POR NUMERO DE FACTURA, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO DE GASTO, PÓLIZA, BENEFICIARIO Y LA CUENTA DE REGISTRO CONTABLE.
13. EL LUGAR Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME.
14. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. 35/2012

IRA OE

Logotipo del partido (1)	PARTIDO POLÍTICO _____ (2) _____ DOMICILIO _____ R.F.C. _____ TEL _____
---------------------------------	---

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL _____(3)

I. ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS

M O N T O

- 1. MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN \$ _____(4)
- 2. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL \$ _____(5)
 - EN EFECTIVO \$ _____
 - EN ESPECIE \$ _____
- 3. APORTACIONES EN EFECTIVO \$ _____(6)
 - DE MILITANTES \$ _____
 - DE SIMPATIZANTES \$ _____
- 4. APORTACIONES EN ESPECIE \$ _____(7)
 - DE MILITANTES \$ _____
 - DE SIMPATIZANTES \$ _____
- 5. AUTOFINANCIAMIENTO \$ _____(8)
 - POR EVENTOS \$ _____
 - POR COLECTAS \$ _____
- 6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ _____(9)
- 7. OTROS INGRESOS \$ _____(10)

TOTAL \$ ===== (11)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. 35/2012

INSTRUCTIVO DE LLENADO

IRAOE

1. LOGOTIPO DEL PARTIDO POLÍTICO.
2. NOMBRE COMPLETO Y DATOS GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO.
3. PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
4. MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL IEM, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
5. MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CEN, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME, DESGLOSANDO SI FUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.
6. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EFECTIVO POR PARTE DE MILITANTES O SIMPATIZANTES EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
7. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN ESPECIE POR PARTE DE MILITANTES O SIMPATIZANTES EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
8. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES PROMOCIONALES EN EVENTOS O COLECTAS.
9. MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS DE CHEQUES, FONDOS O FIDEICOMISOS CREADOS CON SU PATRIMONIO O CON LAS APORTACIONES QUE RECIBAN.
10. MONTO TOTAL DE OTROS INGRESOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME.
11. SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PERIODO QUE SE INFORMA.
12. DETALLAR CADA UNO DE LOS GASTOS EROGADOS EN EL PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEBIDAMENTE CLASIFICADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD, DESCRIBIÉNDOLOS POR NUMERO DE FACTURA, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO DE GASTO, PÓLIZA, BENEFICIARIO Y LA CUENTA DE REGISTRO CONTABLE.
13. EL LUGAR Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME.
14. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO.